



(67) 167-2005-AGN/J

Resolución Jefatural N° _____

Lima, 03 JUN. 2005

VISTO el Informe N°127-2005-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por don ENRIQUE JULIO PIAGGIO ESPINOZA;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61º y 62º del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex - Notario Virgilio Alzamora Valdez, otorgada por don **HERMES ESPINOZA RAMOS**, a favor de doña **JUANA ROSA ESPINOZA CARREÑO**, con fecha 25 de enero de 1980, folio 36901, del Protocolo N° 153 y consta de 05 fojas útiles, se nota que **FALTA: COMPLETAR GENERALES DE LEY DE DOÑA JUANA ROSA ESPINOZA CARREÑO (FOLIO 36901) Y EL NOMBRE DEL ABOGADO QUE AUTORIZA LA MINUTA (FOLIO 36904)**, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, el D.L. N° 22634, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE** la intervención del Doctor Juan Bélfor Zárate del Pino, Notario Público de Lima, quien **COMPLETARA GENERALES DE LEY DE DOÑA JUANA ROSA ESPINOZA CARREÑO (FOLIO 36901) Y CONSIGNARA EL NOMBRE DEL ABOGADO QUE AUTORIZA LA MINUTA (FOLIO 36904)**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

